



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA N° 1 - COMITÉ DE PRESELECCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD (FESCAS) COMPONENTE I

---

**COMITÉ DE PRESELECCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD (FESCAS) COMPONENTE I**

**ACTA N° 1**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2022, se constituye el COMITÉ DE PRESELECCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD (FESCAS) COMPONENTE I , a saber el Lic. Diego Javier SCHLESER como representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; Lic. Agustín LÓDOLA como representante del MINISTERIO DE ECONOMÍA; Dr. Daniel SCHTEINGART como representante del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el Lic. Alejandro Ariel SANDONATO como representante de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y el Lic. Mauricio MONSALVO como representante del MINISTERIO DE SALUD.

**A) ANTECEDENTES NORMATIVOS**

Que por Resolución del Ministerio de Salud N° 978 del 16 de mayo de 2022 se creó el Programa Nacional de Fortalecimiento de los Equipos de Salud para la Calidad y la Seguridad (FESCAS), que en su Componente I propone establecer un subsidio a la nómina salarial de las empresas que ingresen al mismo, toda vez que el beneficio consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a las personas trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los sujetos empleadores adheridos al Programa FESCAS.

Que el Programa FESCAS – Componente I reconoce como antecedente el Programa REPRO II creado por Resolución N° 938 de fecha 12 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, concebido como una política pública de acompañamiento en el contexto de emergencia sanitaria a los sectores productivos que sufrieron una contracción relevante en la facturación y la producción debido a la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

Que en la mencionada Resolución 978/22 se definieron las características del beneficio, los requisitos para su obtención y los criterios de preselección y selección para acceder al mismo, indicando que podrán acceder como beneficiarios del Programa FESCAS Componente I los sujetos empleadores que integran el Listado de empresas del Sector Salud aprobado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 96 del 26 de febrero de 2021 y ampliado por las Resoluciones N° 177 del 30 de marzo de 2021 , 229 del 4 de mayo de 2021, y 433 del 26 de Julio de 2021, 498 del 27 de Agosto de 2021, 534 del 8 de Septiembre de 2021, 842 del 22 de Diciembre de 2021, y 114 del 15 de Febrero de 2022, titulares de establecimientos de salud incorporados al Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES); quedando claramente expresado que el listado y su composición podrá ser modificado por acto administrativo de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

Del mismo modo en el inc 2) punto B del Anexo I de la Resolución MS 978/22 se dispuso que no podrán acceder al beneficio los establecimientos de salud empleadores que hayan iniciado su actividad SEIS (6) meses previos a su solicitud de inclusión en el PROGRAMA, quienes se encuentren incluido en el Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO -Resolución MTEySS 420 /2022). y aquellas empresas, sociedades y entes de los sectores públicos nacional, provincial y municipal.

En ese marco la norma de referencia crea el COMITÉ DE PRESELECCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD (FESCAS) COMPONENTE I, integrado por UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno de los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE ECONOMÍA, DE DESARROLLO PRODUCTIVO y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

En vistas de lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto por la Sra. Ministra de Salud en la Resolución MS 978/22 se encomienda al COMITÉ DE PRESELECCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD (FESCAS) COMPONENTE I, la ejecución de las siguientes funciones a los efectos de realizar la Preselección de los establecimientos de salud empleadores que accedan al beneficio del Componente I del presente PROGRAMA FESCAS.

- Definir los parámetros que deben alcanzar los indicadores económicos y financieros establecidos en el Anexo I de la Resolución MS 978/22.
- Establecer los períodos de referencia utilizados para cada indicador previsto en el Anexo I de la Resolución MS 978/22.
- Tomar en consideración el número de sujetos postulados, la situación económica imperante y el presupuesto asignado.

Que a su vez, el Anexo I de la Resolución MS 978/22 se estableció que la suma del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVyM) que deberá considerarse para el cálculo del monto de la asignación dineraria prevista será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la remuneración total hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente por cada relación laboral

activa del sujeto empleador alcanzado por el PROGRAMA, correspondiente al mes de diciembre de 2022, conforme el artículo 1 inciso d) de la Resolución del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL N° 4 de fecha 22 de marzo de 2022.

Que conforme la Resolución del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL N° 4 de fecha 22 de marzo de 2022 y la modificación establecida mediante la Resolución del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL N° 6 del 11 de mayo de 2022, la suma máxima de la asignación dineraria a abonar a los beneficiarios del Programa FESCAS Componente I es de PESOS VENTITRES MIL NOVECIENTOS VENTICINCO (\$ 23.925).

## B) ORDEN DEL DÍA

Resulta menester dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

Definición de parámetros y condiciones para el PROGRAMA FESCAS por parte del COMITÉ DE PRESELECCION DEL PROGRAMA.

- a.- Fundamentación para la definición de los parámetros y condiciones.
- b.- Parámetros y condiciones para el PROGRAMA FESCAS de mayo de 2022.

a) Fundamentación para la definición de los parámetros y condiciones.

En la resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 978/2022, se le solicita a este Comité que recomiende los parámetros requeridos para el conjunto de indicadores que determina si el sujeto empleador reúne las condiciones para superar la fase de preselección.

Los indicadores planteados para esta instancia, son los siguientes:

- I. Variación de la facturación.
- II. Variación del IVA compras.
- III. Endeudamiento (pasivo total/ patrimonio neto).
- IV. Liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente).
- V. Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- VI. Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- VII. Variación porcentual de las importaciones.

Considerando los requerimientos dispuestos en la resolución 978/22 MS en el presente acta, el Comité se limitará a expedirse respecto a los parámetros que deberían reunir los sujetos empleadores que se encuentran incluidos en el listado de empresas del sector salud como potenciales beneficiarios del Programa FESCAS - Componente I. Un aspecto relevante a determinar es el periodo de referencia de los indicadores incluidos en la fase de preselección.

La resolución de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD N° 119/2022 establece que el periodo de referencia para el cálculo de la variación de la facturación requerida a los sujetos empleadores es abril de 2019 / abril de 2022.

En consecuencia, el Comité plantea que el periodo aplicable para el resto de los indicadores incluidos en la fase de preselección que reflejan una variación intertemporal debería ser el mismo periodo definido por la normativa para la facturación: abril de 2019 / abril de 2022.

Para los dos indicadores que se refieren a un momento en el tiempo, Endeudamiento y Liquidez corriente, la información suministrada por los sujetos empleadores debería corresponder al día 30 de abril de 2022.

Con respecto a los parámetros, el Comité toma como antecedente las recomendaciones establecidas en el Acta N°1 del Comité de Evaluación y Monitoreo del PROGRAMA REPRO correspondiente al mes de abril de 2022, y opina que no hay razones relevantes que justifiquen la introducción de cambios al conjunto de parámetros y condiciones de acceso definidos para los sujetos empleadores incluidos en el listado del sector salud.

En consecuencia, éste Comité sugiere mantener los mismos parámetros y condiciones de acceso establecidos para el Programa REPRO de abril de 2022, con la excepción de los indicadores de variación de la facturación y del IVA Compras, los cuales deberían actualizarse considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC-INDEC) observada entre abril de 2019 y abril de 2022.

En este sentido, el Programa REPRO establecía que las organizaciones empleadoras del sector salud para acceder al Programa debían registrar una reducción real de la facturación y del IVA Compras, entre el mes de referencia de 2019 y el mismo período de 2022. Considerando que la variación del nivel general del Índice de Precios al Consumidor nacional (elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos) entre abril de 2019 y abril de 2022, fue de 236,5%, el Comité recomienda que la variación porcentual de la facturación y del IVA Compras exigible a las empresas en la fase de preselección sea inferior al 236,5%.

b) Parámetros y condiciones:

De acuerdo a lo presentado en la sección anterior, el Comité sugiere que los parámetros definidos para los indicadores que integran la fase de preselección del Programa FESCAS correspondiente al mes de mayo de 2022, para los sujetos empleadores que integran el listado de empresas del sector salud, deberían alcanzar los valores planteados en el cuadro siguiente:

Fase de preselección – Mayo de 2022	
Sujetos empleadores incluidos en el listado de empresas del sector salud	
Indicador	Parámetro requerido

Variación porcentual de la facturación Entre abril de 2019 y abril de 2022	Menor a	236,5%
Variación porcentual del IVA de compras Entre abril de 2019 y abril de 2022	Menor a	236,5%
Endeudamiento Al 30 de abril de 2022 ( o fechas anteriores para empresas menores a 800 personas trabajadoras)	Menor a	0,6
Liquidez corriente Al 30 de abril de 2022 ( o fechas anteriores para empresas menores a 800 personas trabajadoras)	Menor a	2,5
Variación del consumo de energía eléctrica y gasífera Entre abril de 2019 y abril de 2022	Menor a	0,0%
Variación de la relación entre el costo laboral total y la facturación Entre abril de 2019 y abril de 2022	Menor a	0,0%
Variación de las importaciones Entre abril de 2019 y abril de 2022	Menor o igual a	0,0%

Teniendo en cuenta los parámetros presentados, para acceder al beneficio del programa FESCAS, las

empleadoras y los empleadores deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de, al menos, CINCO (5) de los SIETE (7) indicadores establecidos, de los cuales, serán de cumplimiento obligatorio, los siguientes indicadores:
  - Variación porcentual de la facturación.
  - Variación de la relación entre el costo laboral y la facturación.
- Las empresas con más de QUINCE (15) trabajadoras y trabajadores dependientes deberán presentar obligatoriamente la información requerida sobre los montos de activos y pasivos y patrimonio neto.
- Las empresas que declaren consumo energético CERO (0) tanto en abril de 2019 como en abril de 2022 y que no justifiquen en forma adecuada dicha declaración en el formulario de carga en línea de los indicadores, serán excluidas del beneficio (no se aplica este criterio a las empresas que hayan iniciado su actividad económica a partir del 1° de enero de 2019).